



**RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-O-322-25-03-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

Considerando:

Que, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus periodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]";

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió cesar en funciones y dar por terminado el periodo constitucional de los jueces principales y jueces suplentes del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el artículo 208 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes*";

Que, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades





dispone que: *“las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio”;*

Que, el artículo 31 del Mandato del Concurso Público Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante el Mandato de designación) dispone que: *“Concluida la valoración de méritos y la oposición, el Pleno notificará a los postulantes con la puntuación obtenida dentro del concurso”;*

Que, el artículo 32 del Mandato del Concurso Público Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral dispone que: *“Una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo”*

Que, en virtud del artículo 32 del Mandato del Concurso Público Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, Pierida Ivonne Coloma Peralta presenta **RECURSO DE REVISIÓN** a los resultados de la fase de valoración de méritos y en lo principal, expone lo siguiente:

En tal virtud me ratifico en que:

- 1.- Se excluya la calificación otorgada por el Dr. Luis Macas Ambulundi
- 2.- Se incluya la calificación asignada por el Xavier Zavala Egas, quien dio quorum para la sesión a través de videoconferencia
- 3.- Se recalifique mi experiencia profesional, por cuanto la misma dio ser acreditada con 22,5, ya que en exceso he demostrado que mi trayectoria laboral se circunscribe en actividades jurisdiccionales y de aplicación de conocimientos jurídicos en derecho electoral, lo cual se afianza con la valoración realizada en la audiencia oral de oposición y por tal debe ser valorada correctamente, es decir conforme determina el mandato que cada uno de tres ítems podrán ser valorados con el máximo de puntuación, esto es 22,5, por lo mismo no se justifica la calificación otorgada a mi persona sin que sea necesaria que las tres experiencias concurren conjuntamente.

En tal virtud, dentro del término legal, presento debidamente fundamentado mi RECURSO DE REVISION al amparo de lo previsto en los artículos 32 y 33 del Mandato del Concurso Público de Oposición y Méritos para la selección y designación de la juezas y jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

En cuanto al primer punto del Recurso presentado, solicitud de que se excluya la calificación otorgada por el Dr. Luis Macas, por no encontrarse presente en la audiencia oral de la postulante, se verifica que la sesión ordinaria No. 44 en la que se recibió la comparecencia oral de los y las



postulantes a jueces y juezas del Tribunal Contencioso Electoral, sesión que se realizó los días 14, 15 y 18 de febrero de 2019.

Por Secretaría General, se verifica que el 15 de febrero se reinstala la sesión ordinaria No. 44, con la presencia de los Consejeros Dr. Pablo Dávila, Dr. Xavier Zavala (vía Skype), Coronel Luis Hernández, y Dr. Julio Cesar Trujillo, el consejero Dr. Eduardo Mendoza y la consejera Miriam Félix presentaron las respectivas excusas; y, el Dr. Luis Macas comunicó que se integrará tardíamente.

Además, por Secretaría General se constata, que la reinstalación de la sesión ordinaria No. 44 de 15 de febrero de 2019, inició con la comparecencia oral de la postulante Flerida Ivonne Coloma Peralta, la cual duró 48:08 minutos, tiempo en el que no estuvo presente el consejero Dr. Luis Macas.

De igual manera, por Secretaría General se constata que han calificado a la postulante los consejeros Dr. Pablo Dávila, Coronel Luis Hernández, Dr. Julio Cesar Trujillo, y el Dr. Luis Macas. El consejero Dr. Xavier Zavala Egas no ha calificado por cuanto señala que durante la intervención de la postulante en determinados momentos existieron interferencias en la comunicación, por lo que las calificaciones fueron:

| Postulante | Julio César Trujillo Vásquez | Eduardo Mendoza | Pablo José Dávila | Xavier Zavala Egas | Luis Bolívar Hernández | Luis Alberto Macas | Miriam Félix López | Promedio |
|-------------------------------|------------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------------|----------|
| Flerida Ivonne Coloma Peralta | 45 | No asiste | 45 | No califica | 47 | 35 | No asiste | 43 |

Sin embargo teniendo en cuenta, conforme se ha indicado ut supra, que el Consejero Dr. Luis Macas, no se encontraba presente durante la intervención de la postulante Dra. Flerida Coloma Peralta, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resuelve no considerar la calificación del Consejero Dr. Luis Macas, en consecuencia las calificaciones y el promedio final son:

| Postulante | Julio César Trujillo Vásquez | Eduardo Mendoza | Pablo José Dávila | Xavier Zavala Egas | Luis Bolívar Hernández | Luis Alberto Macas | Miriam Félix López | Promedio |
|------------|------------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------------|----------|
| Flerida | 45 | No asiste | 45 | No | 47 | No está | No | 45.67 |





Ivonne
Coloma
Peralta

califica

presente asiste

En este sentido, el Pleno reformula la calificación otorgada, y determina una valoración de 45,67 puntos.

Sobre el segundo argumento del Recurso, esto es, se incluya la calificación asignada por el Xavier Zavala Egas, conforme se ha indicado *ut supra*, no procede por cuanto el Consejero se ha abstenido de calificar por que existieron interferencias en la comunicación durante la intervención de la postulante.

Respecto del último punto objeto del Recurso, esto es la revisión de la experiencia profesional de la recurrente, se debe informar que se ha procedido a revisar los méritos profesionales de la postulante. Así se verifica que a fojas 26, 27, 44, 45, 50, 58, 61, 51, 54, 55, 57, 62, 66, 74, constan documentos que acreditan la experiencia profesional. El Pleno observa que que la postulante acredita experiencia tanto en libre ejercicio, como en docencia; esta última no fue considerada por la Comisión, con lo cual, el Pleno otorga 7,5 puntos adicionales a la postulante por este mérito.

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales y en aplicación del artículo 33 del Mandato del Concurso Público Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - Transitorio.

RESUELVE

Artículo Único. – Aceptar parcialmente el Recurso de Revisión presentado por la postulante Flerida Ivonne Coloma Peralta, por las consideraciones expuestas y en tal sentido, la puntuación de la postulante es:

- a) Comparecencia oral: 45,67 puntos;
- b) Experiencia profesional: 15 puntos.

Con lo cual, la calificación final de la postulante es de 72, 67 puntos.

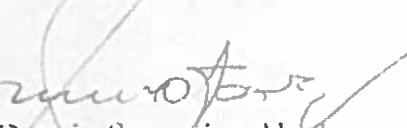
DISPOSICIÓN FINAL. - Por Secretaría General, comuníquese a la ciudadana recurrente; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.



Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Cerúfico. - En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve del dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL (e)

CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de *Secretaría*

Numero Folio: *297-22*

Quito: *29-3-19*

[Signature]

PROSECRETARIA



|

|

|

|